



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-489-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de julio del año dos mil quince, con referencia **IN-005-012-2015**, derivado del examen al Proceso de Pago de los Jubilados y Pensionados en sus diferentes modalidades: Transferencias Bancarias, Cheques y Pagos en Efectivo en la **Delegación Departamental del INSS en Estelí “Dámaso Pichardo Martínez”** por el periodo del uno de mayo de dos mil catorce al treinta de abril de dos mil quince, remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala los objetivos específicos siguientes: **a)** Evaluar el proceso de las diferentes modalidades de pago de jubilados y pensionados de la Delegación Departamental del INSS en Estelí “Dámaso Martínez”; **b)** Evaluar la estructura del Sistema de Control Interno en las áreas a examinarse; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes y demás normativas institucionales establecidas en los procesos de pago de pensiones; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se realizó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que el proceso de las diferentes modalidades de pago de los jubilados y pensionados, realizado por el personal de la Delegación Departamental del INSS en Estelí “Dámaso Picado Martínez”, se está ejecutando conforme a normativas y procedimientos establecidas en forma satisfactoria, a excepción de los hallazgos de control interno siguientes: **a)** Creación de cargos no incorporados en la Estructura Orgánica de la Delegación; **b)** Falta de elaboración del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-489-16

Plan de Vacaciones del personal de la Delegación; **c)** Inventario de Pensionados y Jubilados desactualizado; **d)** Expedientes de Jubilados y Pensionados con documentación incompleta; **e)** Caja Institucional comparte local con otras oficinas y está expuesta a riesgos; **f)** No se está cumpliendo con el Plan de Verificación y Comprobación de Supervivencia. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de julio del año dos mil quince, con referencia **IN-005-012-2015**, derivado del examen al Proceso de Pago de Pensionados y Jubilados en sus diferentes modalidades: Transferencias Bancarias, Cheques y Pagos en Efectivo en la **Delegación Departamental del INSS en Estelí “Dámaso Picado Martínez”** por el período del uno de mayo de dos mil catorce al treinta de abril de dos mil quince, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, a fin de que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, de conformidad con el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar sobre su efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Seis (976) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior